

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con memorial de impulso procesal, sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



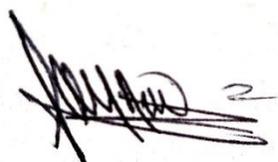
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	1388
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00156 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA MARIA GONZALEZ GIRALDO
DEMANDADO:	ADRIANA GIRALDO RINCON
DECISIÓN:	LABOR MATERIALIZADA.

En atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, allegado a través de correo electrónico el 30 de noviembre de 2020, rotulado "impulso procesal", donde solicita agilizar la entrega de los oficios comunicando la medida cautelar, se le informa a la memorialista que lo solicitado es una labor materializada por parte del Despacho, teniendo en cuenta que el 9 de octubre de 2020 se libró el oficio No. 536 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, remitido a los correos electrónicos: notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co y angelikarg@outlook.com. No obstante, a lo anterior, se dispone enviar a través de correo electrónico y por segunda vez lo solicitado por la actora, indicándole que es de su resorte el pago de los emolumentos de su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 135
del 9 de diciembre de 2020

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.